



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 23 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100029106**, presentada el día 22 de junio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de junio de 2006 se recibió la solicitud número 1117100029106, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“del centro mexicano para la producción más limpia, requiero de los años 2003, 2004, 2005, 2006, los contratos o convenios alebrados con. ONUDI, PNUMA, USAID, y en donde se utilizaron esos recursos los informes de labores de esos años. solicito copias certificadas de los documentos que obran en los archivos Otros datos para facilitar su localización Alos convenios con empresas privadas nacionales y los proyectos de investigación de los anteriores años, así como el informe de labores, 2003, 2004, 2005.”(sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de junio de 2006 se procedió a turnarla al Centro Mexicano para la Producción más Limpia del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1835/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio Número CMPL/408/06 de fecha 4 de julio de 2006, el Centro Mexicano para la Producción más Limpia del IPN manifestó lo siguiente:

*“... me permito responderle en el orden especificado en la solicitud, con respecto a nuestras actividades en las que intervienen ONUDI, PNUMA, USAID:*

#### Convenios



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Los organismos internacionales citados, PEMEX y Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y con los cuales se celebraron Memorando de Entendimiento ó Convenios de Colaboración, para los años 2003, 2004, 2005 y 2006, totalizan 3 acuerdos y están referidos a proyectos de colaboración generalmente realizados con aporte en especie- asesoría, información, desarrollo conjunto de proyectos con participación de personal propio, etc. Sin implicar pago por servicios – por parte de ambas instancias (CMP+L y contraparte); a excepción del Memorando de Entendimiento celebrado con el PNUMA referido a la elaboración de un Curso a Distancia de Producción más Limpia y Consumo Sustentables, y cuya aportación asciende a un monto de US\$10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos), de los cuales ha sido recibido el 75% y el restante 25% será recibido una vez concluido el proyecto.*

*Adjuntamos también los convenios específicos celebrados entre el IPN y PEMEX, y el CMP+L y SMA-GDF. Cabe señalar que éstos se integran porque algunos consultores contratados con recursos provenientes de USAID participaron en el desarrollo de los proyectos de producción más limpia realizados para esas dependencias.*

*Para su respaldo remitimos la información en el Anexo I. Convenios con Organismos.*

### **Contratos**

*En lo referente a los contratos relativos a la contratación relativos a la contratación de personal que presta sus servicios al CMP+L, le comunico que se han utilizado los servicios de 7 consultores especialistas pagados con recursos provenientes de USAID; sin embargo, es importante señalar que dicho contratos se celebran entre ese organismo internacional y el consultor, y no son propiedad del CMP+L; no obstante, ponemos a su consideración el respaldo documental con que se cuenta en este Centro, pero deberá solicitarse la información completa y la autorización correspondiente a USAID para publicar cualquier información particular relacionada con los mismos.*

*Para su respaldo remitimos la información en el Anexo II. Contratos Personal.*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### **Utilización de los recursos provenientes de los Convenios con USAID, PNUMA y ONUDI**

*Respecto a los ingresos provenientes de convenios celebrados con los diversos organismos con los que se han celebrado acuerdos, convenios o memorando de entendimiento, le comunico que de los 3 convenios ó memorando de entendimiento firmados por este Centro, sólo uno, el relativo a la elaboración del Curso a Distancia de Producción más Limpia y Consumo Sustentable, celebrado con PNUMA, implicó un pago por los servicios del CMP+L, del cual se ha recibido al momento un 75% a ejercer en Adquisición de equipo.*

*En relación a los convenios con empresas privadas, éstos se detallan en el apartado correspondiente de este oficio, citando aquí sólo el desglose del ejercicio de los recursos, los cuales implican un monto total que asciende a \$1'133,560.00 en moneda nacional, utilizados principalmente para la adquisición de materiales, al ser vinculados, aportan un 20% del monto al área central correspondiente del IPN.*

*Para su respaldo remitimos el Anexo III. Ejercicio de recursos.*

### **Informes de labores correspondientes a 2003, 2004, 2005 y 2006**

*Como es de su conocimiento, los informes de actividades de este Centro se reportan mediante los informes de seguimiento trimestral del Programa Operativo Anual aprobado para cada ECU, pudiendo disponer de ellos mediante los lineamientos que se estableen por la Dirección de Programación y Presupuesto del IPN; sin embargo, de manera detallada, el CMP+L elabora informes de actividades para el respaldo institucional correspondiente, por ello, adjuntamos en el Anexo IV. Reportes de Actividades la información detallada de las actividades realizadas en los años solicitados, elaborados para los organismos especificados.*

*Es importante señalar que dichos reportes presentan información clasificada como confidencial dado que contienen información específica sobre las empresas privadas a las que el CMP+L ha prestado sus servicios y con las cuales se firman convenios conteniendo cláusulas de confidencialidad y cartas de confidencialidad en las que se establece el compromiso del CMP+L para no proporcionar la información a terceros y sólo par afines de realización del diagnóstico de producción más limpia en cuestión.*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*La información que le presentamos en dichos reportes se muestra en extenso a fin de transparentar nuestro actuar operativo; sin embargo, asumimos que el Comité Evaluador de la Unidad que usted representa tomará la decisión más acertada conforme los recursos legales existentes que permitan subsanar la inquietud de información del solicitante sin afectar la confidencialidad de la información de las empresas, personas o instituciones implicadas.*

### **Convenios con empresas privadas nacionales.**

*Los convenios de colaboración celebrados con empresas privadas nacionales que están involucradas en las actividades acordadas con los organismos internacionales citados totalizan 4 para los años del 2003 a junio de 2006; de los cuales, sólo 3 han implicado un pago por los servicios prestados por este centro, éstos están referidos a los convenios celebrados con diversas subsidiarias de PEMEX.*

*El Convenio celebrado con una empresa cromadota no implicó pago por servicios del CMP+L y fue subsidiado con aporte de ONUDI, como parte del desarrollo del proyecto denominado Chemical Leasing.*

*Para su respaldo documental, adjuntamos la información en el Anexo V. Convenios con Empresas Privadas.*

### **Proyectos de Investigación**

*Con referencia a los proyectos de investigación, le comunico que este Centro no presentó proyectos durante el año 2003; y para el año 2004, se realizaron tres proyectos de investigación, los cuales son:*

- *Uso de técnicas estadísticas y redes neuronales ratificales en el desarrollo de modelos pronóstico de la calidad del aire, con número CGPI20040727.*
- *Optimización de la productividad de la fermentación ácido láctica, con número CGPI20040980*
- *Valoración de residuos peligrosos. Caso específico: lodos de perforación base aceite, con número CGPI20040974*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Los productos generados por estos proyectos de investigación han sido presentados ante la Coordinación General de Posgrado e Investigación del IPN mediante oficio CMPL/398/05 incluido en el Anexo VI. Proyectos de Investigación, además del respaldo documental para su conocimiento. Cabe señalar que se incorporan en el Anexo VI los artículos propuestos para su publicación en revistas arbitradas, y que aún están en evaluación por parte de los comités correspondientes; por lo que le agradeceremos considerar la posibilidad de no hacer pública esta información, hasta que haya sido evaluada y debidamente acreditada con la autoría de los profesores investigadores de este Centro, si los lineamientos legales lo permiten.*

*Asimismo, para el presente año 2006, se están realizando tres proyectos de investigación formulados por personal de este Centro.*

*Finalmente, con respecto a la información presentada y que esta vinculada con los servicios prestados a particulares (empresas privadas ó paraestatales) ó con datos personales de consultores, le solicitamos considerarla como Información Confidencial, tendiendo como sustento la Ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Capítulo III, artículo 14, fracción II; artículos 18 y 19; en su Capítulo IV, Artículo 21; así como en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en su Capítulo III, Lineamientos Trigésimo; Trigésimo Segundo, Fracciones VII y VIII; Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracción III.*

*Reitero mi disposición en caso de requerir información complementaria ó cualquier aclaración necesaria, en función del ejercicio transparente de las acciones y recursos de este Centro.”*

**CUARTO.-** Con fecha 22 de junio de 2006, mediante oficio número SAD/UE/1836/06, se turnó la solicitud de información a la Coordinación de Vinculación del Instituto Politécnico Nacional por considerarse asunto de su competencia.

**QUINTO.-** Por oficio número CV/210/06 de fecha 7 de julio de 2006 la Coordinación de Vinculación manifestó lo siguiente:

*“Me permito comunicarle que dicha solicitud ya fue contestada directamente por el Centro Mexicano para la Producción más Limpia, con número de oficio CMPL/408/06 de fecha 4 de julio del 2006, el cual se anexa copia.”*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEXTO.-** En virtud de lo anteriormente señalado, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG, con fecha 2 de agosto de 2006 se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

De la revisión realizada por la Unidad de Enlace a la información enviada, se puede observar que efectivamente los informes de labores correspondientes a 2003, 2004, 2005 y 2006 enviados por la Unidad Responsable, son de carácter confidencial con fundamento en las cláusulas de confidencialidad acordadas en sus respectivos convenios, así como con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19, de la LFTAIPG y Lineamiento 36º fracción III. (Anexo IV del disckett que se envía)

Asimismo con fundamento en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG, se revoca la fundamentación de la clasificación señalada como confidencial en relación a los datos personales de consultores, en virtud de que la misma es incorrecta, quedando como correcta el artículo 3, fracción II, 18, fracción I, II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento 32º fracción VII, referente al domicilio particular de los consultores señalados en el disckett que se envía.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que la información enviada por la Unidad Responsable (CMP+L) precisada en el resultando tercero cuenta con datos personales como el Domicilio particular de los consultores, así como información derivada de los resultados alcanzados a través de los convenios celebrados por el CMP+L cuya confidencialidad se encuentra determinada mediante cláusula de confidencialidad señalada en el Convenio respectivo, por lo que se concluye que la información solicitada es de carácter **parcialmente confidencial y confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracciones I, II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción VII y Trigésimo Sexto, fracción III de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación, de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Cabe señalar que el régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo poder de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en base de datos de titularidad de terceros. La LFTAIPG, faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar, ya sea al Estado o a un particular y cuales de ellos pueden recabarse por terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Estas facultades de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en el derecho de consentir la recolección, la obtención, guarda y acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea este el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como el poder para oponerse a esa posesión y usos.

La LFTAIPG contempla la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales de tal forma que pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la LFTAIPG establece como principio básico regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

Derivado de lo anterior, se concluye que los datos correspondientes al Domicilio particular de los Consultores, así como a contenida en la información señalada como informes de labores correspondientes a 2003, 2004 2005 y 2006 son de carácter estrictamente confidencial en términos de las cláusulas de confidencialidad señaladas en los Convenios que les dieron origen.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41, 42, 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 47 60, 70 fracción III, IV y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el carácter **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Y CONFIDENCIAL** de la información solicitada precisada en el punto anterior.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se tiene como información parcialmente confidencial la información que a continuación se precisa:

- Los contratos de los Consultores consistente en 168 fojas útiles

Se tiene como información confidencial :

- Los informes de labores correspondientes a 2003, 2004 2005 y 2006 en términos de las cláusulas de confidencialidad señaladas en los Convenios que les dieron origen

Se tiene como información Pública en un total de 124 fojas útiles:

- Convenios (Anexo I)
- Contratos (Anexo II)
- Utilización de los recursos provenientes de los Convenios con USAID, PNUMA, ONUDI (Anexo III)
- Convenios con empresas privadas nacionales (Anexo V)
- Proyectos de Investigación (Anexo VI)

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública (omitase la información clasificada como confidencial, en cumplimiento al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG) contenida como archivo en medio electrónico (diskett). Asimismo dígaselo al particular de la negativa de acceso a la información señalada como informes de labores correspondientes a 2003, 2004 2005 y 2006. E indíquese al solicitante la información que es de carácter público.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que podrá disponer de la información pública y parcialmente confidencial dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.